RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) EN C/ SEVILLA N.º 14. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución del Director Provincial de AVRA en Córdoba, de fecha de fecha 30 de marzo de 2026, tras la correspondiente tramitación ordinaria de procedimiento abierto simplificado, fue adjudicado el contrato de Servicio de limpieza de la Sede de la Agencia en Córdoba a la empresa ALTASO 2000 S.L.

2.- Previamente, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de 5 de noviembre de 2025, se adscribe el edificio administrativo, sito en Córdoba, en la Calle Sevilla, a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con destino a sede de la Agencia en Córdoba. En la misma se indica que la adscripción tendría efectos administrativos desde que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Córdoba desalojase el inmueble de la referida calle Sevilla. A la vista de dicha Resolución de adscripción, el procedimiento de licitación del servicio de limpieza de la sede de AVRA en Córdoba, se inició para esa nueva sede de AVRA.

3.- Con fecha 4 de mayo de 2026 se suscribe con Don José Antonio Tapia Sarró, en representación de ALTASO 2000 S.L., contrato de servicio de limpieza, si bien, el edificio administrativo sito en Calle Sevilla adscrito a la Dirección Provincial de AVRA en Córdoba, aun sigue ocupado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Córdoba, al no haber finalizado los trabajos de adecuación de su nueva sede. Por ello el servicio de limpieza contratado ha de ser prestado en la actual sede de la Dirección Provincial de AVRA en Córdoba, sita en Avda Al Nasir n º 5, resultando necesario modificar el contrato para que la prestación pueda ser realizada en la sede actual de Avda Al Nasir, nº 5 y no en el edificio de la Calle Sevilla, tal y como fue contratado con la empresa adjudicataria, sin que la modificación este prevista en el PCAP y sin que suponga alteración alguna del precio del contrato.

Con fecha 5 de junio de 2026 , previo informe por la Técnica en Gestión de la Dirección Provincial, fue dictada Resolución, con esa misma fecha, por esta Dirección Provincial, de inicio del procedimiento de Modificación del contrato de servicios, de la que se dio traslado a la empresa contratista ALTASO 200 S.L., a través de su representante, para trámite de audiencia por plazo de 5 días, siendo presentado en ese plazo escrito por la contrata en el que manifiesta estar en completa conformidad con la modificación.
Una vez formulada Propuesta de Resolución, ha sido emitido Informe Jurídico Favorable por la Sección de Gestión de la Dirección Provincial, en sus funciones de Asesoramiento Jurídico de la Dirección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ÓRGANO COMPETENTE.
El Artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de modificar los contratos, por lo que de conformidad con lo regulado en el artículo17.2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA, resulta competente el Director Provincial de AVRA en Córdoba , órgano que adjudicó el contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL GIL RUBIO	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4CGAM5D3V3RB6XZQ3U7S7FMU	PÁG. 1/2

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.
Resulta de aplicación en cuanto a los presupuestos fácticos de la modificación de contratos la regulación que se establece en los artículos 203, 205 y 206 de la LCSP.

Se trata de una causa de modificación necesaria y no prevista en el PCAP, que en el Anexo I, apartado 15 prevé causas de modificación distintas a la que concurre en este caso, que conforme a lo establecido en el artículo 203.2 b) ha de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 205 b) que regula la necesidad de modificación derivada de causas sobrevenidas, tal y como sucede en este caso, ya que al tiempo de la licitación para la contratación no se podía prever que, en el momento de la adjudicación del contrato no se produciría el traslado de la sede de AVRA al edificio de la C/ Sevilla por seguir ocupado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

La modificación no altera la naturaleza global del contrato que sigue siendo de servicio de limpieza y no afecta al precio inicial del contrato, por lo que resulta obligatoria para el contratista, conforme a lo regulado en el artículo 206 de la LCSP.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.
El procedimiento tramitado se ajusta a lo regulado en el artículo191 en relación con el artículo 207. 3. 2º párrafo y 207. 4 de la LCSP y en la cláusula 23 del PCAP.

A la vista de la Propuesta de Resolución y del Informe Jurídico Favorable emitidos por la Sección de Gestión de la Dirección Provincial, en sus funciones de Asesoramiento Jurídico de la Dirección Provincial

RESUELVO

- APROBAR LA MODIFICACIÓN de contrato de servicio de limpieza de la sede de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en C/ Sevilla n.º 14. Contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción (disposición adicional 4ª LCSP).

- **NOTIFICAR** la Resolución a la empresa ALTASO 2000 S.L. y a cuantos interesados aparezcan en el procedimiento.

- **PUBLICAR ANUNCIO** de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 50.1 e) de la LCSP .

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL
Rafael Gil Rubio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAEL GIL RUBIO	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmT4CGAM5D3V3RB6XZQ3U7S7FMU	PÁG. 2/2